DICTAMEN DE VIGILANCIA DE LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA DEL AÑO 2018: SE TIENEN POR INCUMPLIDOS LOS REQUERIMIENTOS SEÑALADOS EN EL CONSIDERANDO XIX, DE LA FASE III DE LA METODOLOGÍA DEL PLAN ANUAL 2018, EN EL SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, AL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO AYUNTAMIENTO DE TOMATLÁN, JALISCO.

CONSIDERANDOS

I. Que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho, tal y como se desprende del artículo 9°, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II. Que, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (Ley de Transparencia de Jalisco), es atribución del ITEI, evaluar la transparencia de los sujetos obligados, según el cumplimiento de la publicación de la información fundamental correspondiente.

III. Que el artículo 35, párrafo 2, de la Ley de Transparencia de Jalisco, dispone que el ITEI, verificará virtualmente, de manera aleatoria y periódica, las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados y cumplan con lo dispuesto en la Ley de Transparencia de Jalisco y demás disposiciones aplicables.

IV. Que, de conformidad con el artículo 25, párrafo 1, fracción XXXV, de la Ley de Transparencia de Jalisco, es obligación de los sujetos obligados, atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen el ITEI y el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

V. Que, con fundamento en el artículo 84, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia), el incumplimiento a los requerimientos[1] formulados por el ITEI, será motivo para aplicar las medidas de apremio, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

VI. Que el artículo 41, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, establece como atribuciones de la

[1] Se entenderá por **requerimiento** al acto vinculatorio por el que los organismos garantes instruyen a los sujetos obligados de su competencia, a tomar las medidas necesarias para que se ejecute o se deje de ejecutar una acción. Lo anterior, de conformidad con el lineamiento segundo, fracción XVIII, de los *Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales*, publicados en el DOF el 04 de mayo del 2016, disponibles en el siguiente vínculo de Internet http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos_de_Requerimientos_Observaciones_Recomendaciones_y_Criterios_del_SNT.pdf

entonces Dirección de Investigación y Evaluación, evaluar los portales *Web* de los sujetos obligados a efecto de verificar el cumplimiento respecto de las obligaciones en materia de transparencia.

VII. Que el artículo 119, párrafo 1, de la Ley de Trasparencia de Jalisco, establece las infracciones administrativas de los titulares de los sujetos obligados, en ese sentido, las fracciones III, IV y XIV refieren: no publicar de forma completa la información fundamental que le corresponda; no actualizar en tiempo la información fundamental que le corresponda; e incumplir las resoluciones del Instituto que les corresponda atender.

VIII. Que, al haber incurrido en alguna de las infracciones señaladas en el considerando que antecede, el Pleno del ITEI dará vista al órgano interno de control del sujeto obligado para que realice las acciones que conforme a derecho determine, lo anterior de acuerdo al artículo 124, párrafo 1, de la Ley de Transparencia de Jalisco.

IX. Que, de conformidad con el lineamiento primero de los *Lineamientos técnicos generales para la publicación homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia,* éstos son de observancia obligatoria para los sujetos obligados de todo el país en sus diferentes ámbitos (federal, estatal y municipal) y tienen como propósito definir los formatos que se usarán para publicar la información prescrita en el Título Quinto de la Ley General y asegurar que sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.

En virtud de lo anterior, los sujetos obligados del Estado de Jalisco, no solo están obligados a publicar y actualizar la información fundamental general y específica contemplada en la Ley de Transparencia de Jalisco, sino también lo establecido en la Ley General de Transparencia. En ese sentido, deben cargar en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la información fundamental de ambas legislaciones.

X. Que en la Metodología del Plan Anual de Verificación 2018, se aprobaron las siguientes fases de verificación:

> ***FASE I.*** *Se elegirán a un total de 100 sujetos obligados para verificar las obligaciones de transparencia establecidas en el Título Quinto, Capítulo Segundo de la Ley General, publicadas por los sujetos obligados en el SIPOT de la PNT.*
> ***FASE II.*** *Se aplicará solamente a los sujetos obligados que no obtuvieron una calificación promedio de 100 puntos en la primera fase. Esta fase consiste en la revisión de las observaciones,*

recomendaciones y/o requerimientos emitidos por el Instituto una vez concluida la Fase I.

FASE III. *En esta fase de verificación se aplicará una revisión a las obligaciones de transparencia publicadas en el SIPOT de la PNT, el criterio de selección de los sujetos obligados a validar será a través de la selección de una muestra aleatoria considerando un nivel de confianza del 90 por ciento y un margen de error del 10 por ciento, esto aplicado a los sujetos obligados que derivado la calificación promedio obtenida en la segunda fase del presente ejercicio se encuentran ubicados debajo de la mediana. El cálculo del tamaño de la muestra a realizar para dicha selección se realizará aplicando la siguiente fórmula:*

$$n = \frac{Z^2\, p\, q\, N}{Ne^2 + Z^2\, p\, q}$$

FASE IV. *Se aplicará solamente a los sujetos obligados que no obtuvieron una calificación de 100 puntos en la tercera fase. Esta fase consiste en la revisión de las observaciones, recomendaciones y/o requerimientos emitidos por el Instituto una vez concluida la Fase III, en caso de incumplimiento. Los efectos vinculantes se llevarán a cabo conforme lo determine el Instituto según los preceptos contemplados en la normatividad aplicable.*

XI. Que, en virtud de lo antes mencionado, la **Fase I** se aprobó en la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 01 primero de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, a través del cual el Pleno del ITEI, emitió un dictamen determinando que el sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco,** incumplió con la carga total de formatos asignados en el año 2018 en el SIPOT de la PNT.

XII. Que, posteriormente, se notificó al sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco,** el dictamen de incumplimiento a la carga de formatos asignados en el año 2018 por el ITEI, otorgándole un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de que surtiera efectos la notificación, para que subsanara las inconsistencias contenidas en el anexo único **(Fase I)**.

XIII. Que, el sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco,** envió el informe requerido en el anexo único del nivel de cumplimiento de carga de formatos en el SIPOT de la PNT **(Fase I).**

XIV. Que, con base en la evidencia enviada por el sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco,** esto es el informe remitido y los comprobantes de procesamiento, así como el reporte del SIPOT de la PNT, en el periodo comprendido del 31 treinta y uno de enero al 13 trece de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, el Pleno del ITEI, realizó una nueva verificación **(Fase II)** respecto de la carga de formatos en el año 2018, hecha por el citado sujeto obligado.

XV. Que, en virtud de lo antes mencionado, el Pleno del ITEI en la Décima Primera Sesión Ordinaria celebrada el 26 veintiséis de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, aprobó la **Fase II** de la Metodología de Verificación 2018, emitiendo un dictamen del que se desprendió que persistía la omisión de atender a cabalidad

con la carga de la información fundamental del sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco.**

XVI. Que, posteriormente, se notificó al sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco,** el dictamen de incumplimiento a la carga de formatos asignados en el año 2018 por el ITEI, otorgándole un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de que surtiese efectos la notificación, para que subsanara las inconsistencias contenidas en el Considerando XIII, del referido dictamen **(Fase II)**.

XVII. Que, el sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco,** envió el informe requerido, así como los comprobantes de procesamiento que proporciona el SIPOT de la PNT **(Fase II).**

XVIII. Que, derivado de la evidencia remitida por el sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco,** esto es el informe y los comprobantes de procesamiento; así como el reporte del SIPOT de la PNT, desde el 26 veintiséis de agosto al 03 tres de septiembre del año en curso; el Pleno del ITEI, verificó una vez más **(Fase III)** la carga de formatos del año 2018, hecha por el citado sujeto obligado.

XIX. Que en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 14 catorce de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, se aprobó la **Fase III** de la citada Metodología del Plan Anual de Verificación 2018, y conforme al resultado de la reiterada verificación realizada por el Pleno del ITEI, se desprendió que el sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco,** continuó sin cumplir totalmente con la carga de la información fundamental, al no obtener un porcentaje global de 100%, respecto a la carga de formatos del año 2018.

XX. Que, posteriormente, se notificó al sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco,** el dictamen de incumplimiento a la carga de formatos asignados en el año 2018 por el ITEI, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir de que se realizó la notificación, para que subsanara las inconsistencias contenidas en el Considerando XIX, del referido dictamen **(Fase III).**

XXI. Que, en razón a lo anterior, el sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco,** no envió el informe requerido ni los comprobantes de procesamiento que proporciona el SIPOT de la PNT **(Fase III).**

XXII. Que, derivado de lo anterior, se aplicó la **Fase IV** de la referida Metodología del Plan Anual de Verificación 2018, y conforme al resultado de la insistente verificación hecha por el Pleno del ITEI, se desprende que el sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco,** continua sin atender a cabalidad con la carga de la información fundamental, al obtener un nivel de cumplimiento[2]

[2] Para determinar el porcentaje y nivel de cumplimiento que tienen los sujetos obligados, se consideró los formatos que fueron asignados por el ITEI, con relación a los formatos que cada uno de los sujetos obligados tuvo cargados en el SIPOT de la PNT del 26 veintiséis de agosto al 03 tres de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve; y se ponderó de la siguiente manera:

de **BAJO,** al tener un porcentaje global de **4.26%** respecto a la carga de formatos del año 2018.

XXIII. Que, de la ejecución de lo expuesto en el párrafo que antecede, se hace manifiesto que persiste la omisión del sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco,** de cargar los formatos que se enlistan a continuación:

V b - Ingresos_Ingresos recibidos por cualquier concepto por el sujeto obligado-Normatividad 2018
V b - Ingresos_Responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos-Normatividad 2018
V d - Concursos para ocupar cargos públicos-Normatividad 2018
V e - Personal plazas y vacantes_Plazas vacantes del personal de base y confianza-Normatividad 2018
V e - Personal plazas y vacantes_Total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza-Normatividad 2018
V f - Remuneración bruta y neta-Normatividad 2018
V g - Remuneración bruta y neta-Normatividad 2018
V i - Informe financiero_Gasto por Capítulo, Concepto y Partida-Normatividad 2018
V i - Informe financiero_Informes financieros contables, presupuestales y programáticos-Normatividad 2018
V i - Presupuesto asignado_Ejercicio de los egresos presupuestarios-Normatividad 2018
V j - Gastos de publicidad oficial_Contratación de servicios de publicidad oficial-Normatividad 2018
V j - Gastos de publicidad oficial_Hipervínculo a información de tiempos oficiales en radio y televisión-Normatividad 2018
V j - Gastos de publicidad oficial_Programa Anual de Comunicación Social o equivalente-Normatividad 2018
V j - Gastos de publicidad oficial_Utilización de los tiempos oficiales en radio y tv-Normatividad 2018
V k - Personal contratado por honorarios-Normatividad 2018
V l - Donaciones_Donaciones en dinero realizadas-Normatividad 2018
V l - Donaciones_Donaciones en especie realizadas-Normatividad 2018
V l - Subsidios, estímulos y apoyos_Padrón de beneficiarios de programas sociales-Normatividad 2018
V l - Subsidios, estímulos y apoyos_Programas sociales-Normatividad 2018
V m - Personas que usan recursos públicos-Normatividad 2018
V n - Informe financiero_Gasto por Capítulo, Concepto y Partida-Normatividad 2018
V n - Informe financiero_Informes financieros contables, presupuestales y programáticos-Normatividad 2018
V n - Presupuesto asignado_Cuenta pública-Normatividad 2018
V n - Resultados de auditorías realizadas-Normatividad 2018
V n - Resultados de la dictaminación de los estados financieros-Normatividad 2018
V ñ - Padrón de proveedores y contratistas-Normatividad 2018
V o - Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones_Procedimientos de adjudicación directa-Normatividad 2018
V p - Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones_Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas-Normatividad 2018
V r - Inventario_Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles-Normatividad 2018
V r - Inventario_Inventario de altas practicadas a bienes muebles-Normatividad 2018
V r - Inventario_Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles-Normatividad 2018
V r - Inventario_Inventario de bajas practicadas a bienes muebles-Normatividad 2018
V r - Inventario_Inventario de bienes inmuebles-Normatividad 2018
V r - Inventario_Inventario de bienes muebles e inmuebles donados-Normatividad 2018
V r - Inventario_Inventario de bienes muebles-Normatividad 2018
V s - Gastos por concepto de viáticos y representación-Normatividad 2018
V t - Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas-Normatividad 2018
V w - Deuda Pública-Normatividad 2018
V y - Declaraciones de situación patrimonial-Normatividad 2018
V z - Información curricular y sanciones administrativas-Normatividad 2018
V z - Sanciones administrativas a los(as) servidores(as)-Normatividad 2018
VIII - Participación ciudadana_Mecanismos de participación ciudadana-Normatividad 2018
VIII - Participación ciudadana_Resultado de los mecanismos de participación-Normatividad 2018
I B - Egresos y fórmulas de distribución de los recursos-LG-Normatividad 2018
I B - Presupuesto de egresos-LG-Normatividad 2018
I C - Hipervínculo al listado de expropiaciones-LG-Normatividad 2018
I C - Listado de expropiaciones realizadas-LG-Normatividad 2018
I D - Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales-LG-Normatividad 2018
I D - Estadísticas sobre exenciones fiscales-LG-Normatividad 2018
I D - Hipervínculo a las cancelaciones y condonaciones de créditos fiscales-LG-Normatividad 2018
I G - Disposiciones administrativas-LG-Normatividad 2018
IX - Calendario de sesiones del Cabildo-Normatividad 2018
IX - Sesiones celebradas de Cabildo-Normatividad 2018
V - Hipervínculo al Plan Nacional de Desarrollo-Normatividad 2018
V - Plan de Desarrollo (Nacional, Estatal, Municipal)-Normatividad 2018
VI - Disposiciones administrativas-Normatividad 2018
X - El contenido de las gacetas municipales-Normatividad 2018
X - Hipervínculo a las gacetas municipales-Normatividad 2018
XX - Hipervínculo a los planes de desarrollo urbano-Normatividad 2018

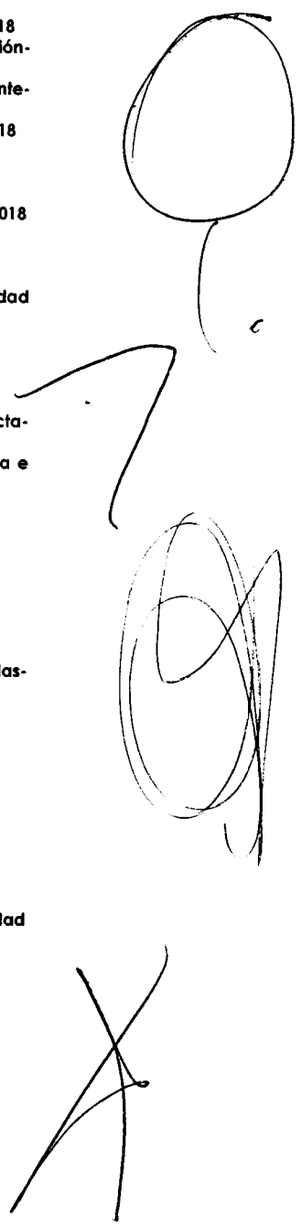

Alto: de 80 al 100 porcentaje de carga de formatos del sujeto obligado.
Medio: de 60 al 79.99 porcentaje de carga de formatos del sujeto obligado.
Bajo: de 0 al 59.99 porcentaje de carga de formatos del sujeto obligado.

XX - Licencias de construcción-Normatividad 2018
XX - Licencias de uso de suelo-Normatividad 2018
XX - Planes y programas de ordenamiento ecológico-Normatividad 2018
XX - Planes y Programas de ordenamiento territorial-Normatividad 2018
XX - Planes y/o programas de desarrollo urbano-Normatividad 2018
XX - Tipos de uso de suelo-Normatividad 2018
XXII - Hipervínculo a los planes de desarrollo urbano-Normatividad 2018
XXII - Licencias de construcción-Normatividad 2018
XXII - Licencias de uso de suelo-Normatividad 2018
XXII - Planes y programas de ordenamiento ecológico-Normatividad 2018
XXII - Planes y Programas de ordenamiento territorial-Normatividad 2018
XXII - Planes y/o programas de desarrollo urbano-Normatividad 2018
XXII - Tipos de uso de suelo-Normatividad 2018
XXIV - Calendario de sesiones del Cabildo-Normatividad 2018
XXIV - Sesiones celebradas de Cabildo-Normatividad 2018

Por lo anterior, el Pleno del Instituto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, fracciones XVI y XXXVIII, y el artículo 41, párrafo 1, fracciones XII y XX; y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia de Jalisco, emite el presente:

D I C T A M E N

PRIMERO. El sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, INCUMPLIÓ** con lo ordenado en la resolución aprobada por el Pleno de este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 14 catorce de agosto del año 2019 dos mil diecinueve; ya que éste no ejecutó las acciones que le correspondió publicar, de conformidad con lo señalado en el Considerando XIX, del dictamen **(Fase III),** en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEGUNDO. Se impone amonestación pública con copia al expediente laboral del servidor público responsable **Jorge Luis Tello García,** en su carácter de Titular del sujeto obligado **Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco,** por incurrir en incumplimiento a la resolución antes citada.

TERCERO. Se da vista al órgano interno de control y/o quien realice dichas funciones dentro del sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco,** para que efectúe las acciones que conforme a derecho determine, por el incumplimiento referido en el punto de dictamen primero, lo anterior de conformidad con el artículo 124, párrafo 1, de la Ley de Transparencia de Jalisco.

CUARTO. Se ordena dar por concluido y archivar de manera definitiva el procedimiento correspondiente a la verificación del sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco,** en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia del año 2018; lo anterior debido a que se dio total cumplimiento a las cuatro fases referidas en la Metodología 2018, aprobada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la

Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 21 veintiuno de febrero del año 2018 dos mil dieciocho.

QUINTO. Notifíquese por los medios legales aplicables el presente Dictamen al Titular del sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco.**

SEXTO. Publíquese el presente Dictamen en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

Así lo acordó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Trigésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 02 dos de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano

Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano

Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo.

La presente hoja de firmas, forma parte integral del **"Dictamen de vigilancia de la verificación diagnóstica del año 2018: Se tienen por incumplidos los requerimientos señalados en el considerando XIX, de la fase III de la Metodología del Plan Anual 2018, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, al sujeto obligado denominado Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco"**, aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 02 dos de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.

JOCH/mrnz